

**Constancia Secretarial:** El 23 de marzo de 2021 ingresa al Despacho con diligencias de notificación.

*República de Colombia*



*RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C*

Bogotá D. C., veintinueve (29) de julio de dos mil veintiuno (2021)

**Radicación 2019-00219**

Atendiendo la documental que antecede, y a efectos de continuar con el trámite procesal de rigor, el Juzgado **RESUELVE:**

**REQUERIR** por última vez a la demandante para que en el término de 30 días contados a partir de la notificación por estado del presente proveído, proceda a notificar a la demandada G&C ASESORÍAS JURÍDICAS Y TÉCNICAS EN BIENES RAICES LTDA del auto a través del cual se libró mandamiento en su contra, tal y como se le ordenó en dicho proveído y en auto del 11 de diciembre de 2019, esto es a la dirección electrónica informada en el libelo de la acción de conformidad con lo dispuesto en los arts. 291 y 292 del Código General Proceso, o en su defecto, conforme el Decreto 806 de 2020, so pena de decretar la terminación del asunto por desistimiento tácito de la acción.

Para el efecto, la parte interesada deberá allegar: (i) constancia del envío del correo electrónico; (ii) acuse de recibo; (iii) constancia de haber enviado tanto el citatorio o aviso según el caso, y la demanda junto con sus anexos; (iv) escrito del citatorio o aviso según el caso.

Es de anotar que si la parte no allega la totalidad de esa documental, se aplicará la sanción señalada, dado que previamente ya se le había requerido en dicho sentido, por lo tanto, por Secretaría, procédase a contabilizar dicho término vencido el cual ingresar las diligencias al Despacho de manera inmediata a fin de proveer como en derecho corresponda.

Por Secretaría procédase a la elaboración de un nuevo despacho comisorio conforme lo solicitado en el cuaderno 2 de la parte demandante. **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA**

**JUEZ**

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 039 del  
30 DE JULIO DEL 2021 en la Secretaría a las 8.00 am

**JOHANA VILLARRAGA HERNÁNDEZ**  
Secretaria

JST

**Firmado Por:**

**AROLDO ANTONIO GOEZ MEDINA  
JUEZ  
JUZGADOS 056 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES  
DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-BOGOTÁ, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**7c58f99f9469b76322ba5ffc3320fb501f3d1d28dc61bac969822a4312b5d602**

Documento generado en 29/07/2021 04:20:18 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**